



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-43729999- -GDEBA-DGAMAMGP - ALUMINIO AMERICANO S.A
Levantamiento

VISTO el expediente EX-2025-43729999- -GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 1449/25 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge en Actas de Inspección N° C17404/5/6, de fecha 1 de diciembre de 2025, de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma ALUMINIO AMERICANO S.A (CUIT N° 30-70720599-3), sito en Camino Gral. Belgrano N° 2158 de la Localidad de Gerli, Partido de Avellaneda, cuyo rubro es fabricación de perfiles, tubos, barras y ángulos de aluminio, imponiéndose la medida de clausura preventiva total, medida que recayó sobre un compresor de aire a pistón con su tanque pulmón (color gris ubicado en la zona de fundición), todo ello por las facultades otorgadas por el artículo 20, inciso (ii) del Anexo 1, del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2025-1449-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 16 de diciembre de 2025, obrante en el orden N° 11;

Que bajo el orden N° 20, conforme IF-2026-12956881-GDEBA-DPCYFMAMGP, personal de esta Dirección informa: *"(...) El día 16 de diciembre de 2025, se convalidó la Clausura Preventiva Total mediante la disposición DISPO 2025-1449-GDEBA-DPCYFMAMGP, recayendo la medida sobre el compresor de aire a pistón con su tanque pulmón (color gris ubicado en la zona de fundición). En fecha 4 de diciembre de 2025, la firma presentó un descargo (IF-2025-44123510-GDEBA-DGAMAMGP), informando que se había*

realizado un relevamiento de todos los aparatos sometidos a presión existentes en la empresa, llevando a cabo los ensayos y mediciones correspondientes; adjuntaron las Actas de verificación. Además, indicaron que realizarían el mantenimiento de los equipos que perdían aceite. Se realizó una consulta al Área de ASP, ante la cual constataron que los aparatos sometidos a presión pertenecientes a la firma se encuentran comprendidos dentro de lo establecido por la Resolución N° 231/96 y su modificatoria Resolución N° 1126/07. Dado lo expuesto anteriormente, se remite para su intervención y consideración del levantamiento de la clausura impuesta sobre el compresor de aire a pistón. Se considera debe: • Intimar a la firma a que en un plazo de 20 (veinte) días envíe información sobre el estado de avance en el trámite de la CNCA. (...)”;

Que consecuentemente, bajo el orden N° 22, en fecha 18 de mayo de 2026, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, toma conocimiento de lo actuado y sin haber objeciones remite los actuados para la prosecución del trámite;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta por DISPO-2025-1449-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 16 de diciembre de 2025, sobre el establecimiento de la firma ALUMINIO AMERICANO S.A (CUIT N° 30-70720599-3), sito en Camino Gral. Belgrano N° 2158 de la Localidad de Gerli, Partido de Avellaneda, cuyo rubro es fabricación de perfiles, tubos, barras y ángulos de aluminio, medida que recayó sobre un compresor de aire a pistón con su tanque pulmón (color gris ubicado en la zona de fundición), todo ello por las facultades otorgadas por el artículo 20, inciso (ii) del Anexo 1, del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la firma ALUMINIO AMERICANO S.A que deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días, a través del correo oficial del Departamento General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (mesadeentradas@ambiente.gba.gob.ar) información sobre el estado de avance en el trámite de la CNCA.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.